



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de diciembre de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Miguel Ángel Cardona Restrepo
Accionada	Registraduría Especial de Medellín - Antioquia
Radicado	2023-10022
Auto Interlocutorio	166
Tema	Debido proceso
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Miguel Ángel Cardona Restrepo solicita le sea amparad el derecho fundamental al debido proceso, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Registraduría Especial de Medellín - Antioquia, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Miguel Ángel Cardona Restrepo identificado con CC. 1.033.258.339 contra la Registraduria Especial de Medellín - Antioquia, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante, y al Registrador Especial de Medellín - Antioquia; o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez